

B) Participación simultánea en más de un concurso.

Quienes por estar legitimados para ello deseen participar simultáneamente en más de un concurso de los que se anuncian formularán la relación de localidades que solicitan en una sola instancia, consignándose la totalidad de las vacantes a que aspiran, cualquiera que sea el concurso a que correspondan, por riguroso y absoluto orden de preferencia, siguiendo el orden numérico natural y consignando cuidadosamente en cada caso con una «X» en la casilla correspondiente el concurso a que corresponde cada localidad solicitada, incluso si sólo participa en un solo concurso.

Cuando hubiese vacantes anunciadas en más de un concurso en la misma localidad, será imprescindible repetir tal localidad, en la siguiente o siguientes líneas, por el orden del concurso que se prefiera. Este sistema evitará que un mismo concursante pueda obtener destino en más de un concurso.

En estos casos de participación simultánea, el número de localidades solicitadas no podrá exceder en ningún caso de cincuenta por cada concurso en que participe, con un límite máximo de ciento veinte localidades cuando participe en todos los concursos.

XIV. Participación simultánea en más de una convocatoria

Trigésimo quinto.-En caso de participación simultánea en más de una convocatoria, será condición indispensable que las vacantes a solicitar se agrupen en bloques homogéneos, es decir, que no podrán entremezclarse vacantes pertenecientes a distintas convocatorias, sino que deberán figurar primero las de una convocatoria determinada, la que se prefiera, y en este primer bloque pueden incluirse vacantes de cualquiera de los tres concursos (general, restringido o preescolar), incluso entremezcladas; agotado este primer bloque, se pasará a un segundo bloque de otra convocatoria, procediéndose de igual manera y, en su caso, de la misma forma, a los otros posibles bloques; en estos casos de participación simultánea en más de una convocatoria, el número de localidades solicitadas no podrá exceder en ningún caso de cincuenta por cada concurso con un límite máximo de ciento veinte.

Se anularán las peticiones de quienes participando en más de una convocatoria no se ajusten a la indicada norma.

XV. Tramitación

Trigésimo sexto.-Las Delegaciones Provinciales son las encargadas de la tramitación de las solicitudes de los Profesores que sirvan en su demarcación, excepto las de los que se desempeñen provisionalmente o en comisión de servicios destino distinto al que son titulares, que serán tramitadas por las Delegaciones del Territorio a que pertenezca el Centro cuya propiedad definitiva ostente.

Las solicitudes de los Profesores comprendidos en los grupos segundo y tercero del artículo 68 del Estatuto del Magisterio se tramitarán por la Delegación del Territorio en que hubiesen desempeñado el último destino en propiedad definitiva, menos las de los ya reintegrados fuera de concurso, cuya tramitación la hará la Delegación del Territorio en que estén ejerciendo con carácter provisional.

Las Delegaciones Territoriales que reciban instancias cuya tramitación corresponda a cualquier otro de estos Organismos procederán conforme previenen los números 1 y 2 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No se harán cargo de las solicitudes presentadas fuera de plazo ni de las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que se reciban por correo en alguna de estas formas, las devolverán al día siguiente a los interesados.

En los casos en que se dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de incluirse en la petición, no se acompañe la documentación exigida o se hallase a falta de los reintegros legales, se estará a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, requiriendo al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará sin más trámite su petición.

En estos casos, las peticiones de tales concursantes se tramitarán por las Delegaciones Territoriales como las de los demás, haciendo constar en la cabeza de la petición el defecto a subsanar y la circunstancia del requerimiento al interesado, correspondiendo a la Dirección de Gestión de Personal la medida de archivar, sin más trámites, las peticiones que no se hubiesen subsanado, a cuyo efecto la respectiva Delegación Territorial oficiará sobre tal extremo a la Dirección.

Por cada solicitud, las Delegaciones Territoriales cumplimentarán una carpeta informe, certificando la veracidad de los datos contenidos en aquélla, recogiendo el tiempo que el solicitante ha servido en propiedad al Cuerpo de Profesores de EGB, el tiempo de permanencia en la localidad en que sirve en propiedad, expresados en años, meses y días, más el que haya prestado provisionalmente en otra; puntuándose doble si se trata de servicios en Escuela rural, y certificando que reúnen las condiciones generales para concursar.

El detalle y resumen de la puntuación por cada concepto constará en la parte correspondiente de la instancia, consignándose igualmente en su lugar el número de registro de personal.

En las peticiones del turno de consortes certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno, que el cónyuge del concursante, si fuese Profesor de EGB, sirva en propiedad en la localidad o término municipal a que corresponde la vacante que solicita, que no participa en ninguno de los turnos y concursos del presente año, y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando en el informe la calificación que les corresponda.

Cuando el interesado solicita al mismo tiempo por el turno voluntario, hará constar a la Delegación Territorial esta circunstancia en la petición.

Trigésimo séptimo.-En el plazo de diez días naturales a contar del siguiente al que finalice la admisión de instancias, las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos, con el resumen de la puntuación de cada solicitante dentro del concurso en el que participa, y harán pública la relación de peticiones que hubiesen sido rechazadas, dándose un plazo de diez días naturales para reclamaciones.

Trigésimo octavo.-Terminado el citado plazo, las Delegaciones Territoriales expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiera lugar, y remitirán a la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación las peticiones de los solicitantes ordenadas alfabéticamente.

Separadamente y ordenadas de la misma forma, se remitirán las carpetas-informe y las reclamaciones habidas, con propuesta de resolución.

Trigésimo noveno.-Las Delegaciones Territoriales remitirán, asimismo, una relación de los Profesores que, estando obligados a concursar en el general no lo hubiesen efectuado, especificando situación, causa y, en su caso, puntuación que les correspondería de haber solicitado. Las Delegaciones correspondientes formularán un impreso de solicitud para cada uno, en el cual se consignarán todos los datos que se señalan, para los que han presentado solicitud, sin consignar vacantes solicitadas, y sellado por la Delegación en el lugar de la firma.

XVI. Publicaciones de vacantes y adjudicación de destino

Cuadragésimo.-Por la Dirección de Gestión de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone, se ordenará la publicación de vacantes a proveer, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose plazo para reclamaciones y denuncias, y por último, se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviéndose aquéllas por la misma Resolución que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación», y por la que se entenderán notificados, a todos los efectos, los concursantes a quienes las mismas afecten.

XVII. Recursos

Cuadragésimo primero.-Contra la presente convocatoria podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el ilustrísimo señor Consejero de Educación, Universidades e Investigación.

Vitoria-Gasteiz, 23 de noviembre de 1988.-El Consejero, José Ramón Recalde Díez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

27813 *CORRECCION de errores de la Orden de 31 de octubre de 1988, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso de traslados en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Catedráticos y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término, Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, para proveer plazas vacantes correspondientes en dichos Cuerpos en Cataluña.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de fecha 8 de noviembre de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo 1, página 31896, donde dice: «081012 EX Premia de Mar», debe decir: «081012 IB Premia de Mar».

En el anexo 3, donde dice: «Restauración I..... 1; Encuadernación 1», debe decir: «Restauración y Encuadernación 1».